

Manual de Revelación de Información

Aprobación: Junta Directiva No. 212 del 10 de
diciembre de 2012

Fecha última actualización: 22/12/2022



Construcciones
EL CONDOR S.A.
Ingeniería de Infraestructura e Inversiones

CAPÍTULO PRELIMINAR

ELABORACIÓN DEL MANUAL DE REVELACIÓN DE INFORMACIÓN

En cumplimiento del artículo 47 de la Ley 964 de 2005 se diseña este Manual con el objeto de establecer los procedimientos de control y revelación de información.

A lo largo de este documento Construcciones El Cóndor S.A. reconoce el valor estratégico que tiene la información tanto para los Accionistas y el mercado en general como para el desarrollo de la Compañía.

En consecuencia, define lineamientos para su preservación, protección, administración y disposición.

FUNDAMENTO NORMATIVO

En el proceso de elaboración del Manual de Revelación de Información fueron tenidas en cuenta las siguientes normas y directrices.

- Ley 222 de 1995 por la cual se modifica el Libro II del Código de Comercio, se expide un nuevo régimen de procesos concursales y se dictan otras disposiciones.
- Decisión 486 de 2000 de la Comunidad Andina – Régimen Común sobre Propiedad Industrial.
- Procedimiento para el envío de información eventual sobre la cual se solicita autorización de reserva, incluido en el Numeral 4, Capítulo II, Título I, Parte III de la Circular Básica Jurídica.
- Ley 964 de 2005 (Ley del mercado público de valores).
- Circular Externa 028 de 2014, mediante la cual se expide el Nuevo Código País y se adopta el reporte de implementación de Mejores Prácticas Corporativas. Anexo 1, Capítulo 1, Título V, Parte III de la Circular Básica Jurídica – Reporte de información periódica y relevante.
- Circular Externa 017 de 2006, mediante la cual se expide el Manual de Actualización de Información Básica de Emisores.
- Decreto 151 del 10 de febrero de 2021, mediante el cual se modifica el Decreto 2555 de 2010 en lo relacionado con el régimen de revelación de información por parte de los emisores de valores.

- Circular Externa 031 de 2021 de la Superintendencia Financiera de Colombia – Instrucciones relativas a la revelación de información sobre asuntos sociales y ambientales, incluidos los climáticos -, mediante la cual se creó el Anexo 2 y se adicionó el numeral 3 al Capítulo 1, Título V, Parte III de la Circular Básica Jurídica.
- Circular Externa 012 de 2022 de la Superintendencia Financiera de Colombia –mediante la cual se creó el Anexo 1, se modificó el subnumeral 2.3, y se adicionó el subnumeral 4. 2 y el numeral 6 del Capítulo I del Título V de la Parte III de la Circular Básica Jurídica.
- Procedimiento Interno de Revelación de Información.

VIGENCIA Y REFORMAS

Este Manual comenzará a regir a partir del 10 de diciembre de 2012, día en el que fue adoptado por la Junta Directiva, y permanecerá vigente salvo que la Compañía, a través de su Junta Directiva expida un documento que lo remplace.

Todas las reformas al presente documento deberán ser aprobadas por la Junta Directiva de la Compañía. A la fecha, este Manual ha sido modificado en las reuniones de Junta Directiva listadas a continuación.

- Reunión de Junta Directiva No. 284 del 28 de agosto de 2017.
- Reunión de Junta Directiva No. 309 del 26 de noviembre de 2018.
- Reunión de Junta Directiva No. 337 del 31 de agosto de 2020.
- Reunión de Junta Directiva No. 348 del 22 de febrero de 2021.
- Reunión de Junta Directiva No. 352 del 26 de marzo de 2021.
- Reunión de Junta Directiva No. 388 del 22 de diciembre de 2022.

DEFINICIONES

- 1. Accionistas:** Las personas titulares de acciones de Construcciones El Cóndor S.A., de acuerdo con el registro de DECEVAL.
- 2. Administradores:** Los representantes legales, los miembros de Junta Directiva y quienes, de acuerdo con los estatutos y la ley, detenten esas funciones.
- 3. Alta Gerencia:** El Presidente, y las personas que estén en el segundo nivel en la estructura administrativa.
- 4. Comité de Riesgos:** Conformado por la Alta Gerencia y la Dirección de Control Interno y Gestión de Riesgos. Hacen parte de las principales

funciones de este comité: i) Desarrollar y someter para aprobación de la Junta Directiva la estructura de gobierno y el sistema de gestión de riesgos; ii) proponer el nivel del apetito de riesgo de la organización; iii) Analizar y someter para aprobación la política, procedimientos, instructivos y metodologías de gestión de riesgos y iv) Revisar los reportes de riesgos para tomar decisiones basándose en dicha información.

- 5. Compañía / Sociedad:** Construcciones El Cóndor S.A., Sociedad de naturaleza anónima, con domicilio en Medellín, constituida por Escritura Pública No. 510 del 6 de marzo de 1979, otorgada en la Notaría Once de Medellín.
- 6. Criterio de Materialidad:** Tendrá el significado descrito en el Artículo 5.2.4.1.2. del Decreto 151 de 2021, según el cual, para la revelación de la información periódica y la información relevante, la Compañía deberá considerar como información material aquella que sería tenida en cuenta por un inversionista prudente y diligente al momento de comprar, vender o conservar los valores emitidos por ella, o al momento de ejercer los derechos políticos inherentes a dichos valores.
- 7. Hechos Reservados:** Se trata de situaciones consideradas por la Ley como Información Relevante pero que a criterio de la Compañía no deben revelarse inmediatamente por considerar que su divulgación puede causarle un perjuicio a la Compañía o puede poner en peligro la estabilidad del Mercado de Valores y por ese motivo se solicita autorización para que esa situación de información relevante no sea revelada, de conformidad con el artículo 5.2.4.3.6. del Decreto 151 de 2021.
- 8. Información Confidencial:** Es aquella información que no ha sido revelada al público en general y que, de ser revelada al público, podría exponer a la Compañía, o a un tercero con el que se relacione, a daños y/o perjuicios, o al incumplimiento con otros terceros.
- 9. Información Financiera:** Conjunto de datos que se emiten en relación con las actividades derivadas del uso y manejo de los recursos financieros de la Compañía, así como con la composición y variación de su patrimonio en un período o momento determinado.
- 10. Información Privilegiada:** De conformidad con el literal b del artículo 75 de la Ley 45 de 1990, se entiende por información privilegiada aquella información de carácter concreto que no ha sido dada a conocer al público y que de haberlo sido la habría tenido en cuenta un inversionista medianamente diligente o prudente para tomar una decisión de inversión.
- 11. Información Relevante:** Es toda situación relacionada con el emisor de valores o su emisión que habría sido tenida en cuenta por un experto

prudente y diligente al comprar, vender o conservar los valores del emisor al momento de ejercer los derechos políticos inherentes a tales valores, de conformidad con lo establecido en el artículo 5.2.4.2.3. del Decreto 151 de 2021 o las normas que lo modifiquen.

- 12. Manual:** Significa el presente manual de manejo y divulgación de información.
- 13. Matriz:** Construcciones El Cóndor S.A.
- 14. Procedimiento Interno de Revelación de Información:** Es el procedimiento del Sistema Integrado de Gestión – SIG de la Compañía, denominado Procedimiento de Revelación de Información donde se define el objetivo y la metodología para el control y la transmisión de la Información Financiera y No Financiera de la Compañía.
- 15. Sistema Integral de información del Mercado de Valores - SIMEV:** Es el conjunto de recursos humanos, técnicos y de gestión que utiliza la Superintendencia Financiera de Colombia para permitir y facilitar el suministro de información al mercado. La veracidad de la información que repose en el SIMEV, así como los efectos que se produzcan como consecuencia de su divulgación serán de exclusiva responsabilidad de quienes la suministren al sistema. El SIMEV se compone de varios registros entre los cuales se encuentra el Registro Nacional de Valores y Emisores, que tiene por objeto inscribir las clases y tipos de valores, así como los emisores y las emisiones que éstos efectúen, y certificar lo relacionado con la inscripción de dichos emisores y clases y tipos de valores.
- 16. Subordinada:** Sociedad que pertenece al Grupo Empresarial Construcciones El Cóndor y cuyo control depende de la Matriz.

CUMPLIMIENTO

La Junta Directiva será la responsable de asegurar el efectivo cumplimiento del Manual, pudiendo delegar en el Representante Legal esta función.

MECANISMOS DE DIFUSIÓN Y SOCIALIZACIÓN

El Manual y todas sus adiciones y modificaciones se divulgarán a todos los miembros de la Compañía a través de los medios de difusión establecidos para tal fin, y serán publicados en la página web corporativa.

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1. Definición y Objetivos. El Manual compila las políticas, normas y procedimientos que acoge la Compañía relacionadas con el manejo, el acceso y la divulgación de información que sea o no de interés para los inversionistas y para el mercado en general.

La información que se revela tiene por objeto permitir un conocimiento apropiado por parte de los inversionistas y del mercado sobre la marcha y situación de la Compañía y proteger la confianza de los inversionistas mediante la identificación, fortalecimiento, oportunidad y suficiencia de la información a la que pueden acceder para la toma de decisiones de manera informada.

El objetivo de este Manual es definir cuál es la información que debe revelarse al mercado en general, así como los procedimientos para hacerlo y delimitar, según las normas vigentes, el derecho a la información que tienen los Accionistas.

Estas disposiciones complementan lo establecido en los estatutos sociales, en los documentos de gobierno corporativo y en las disposiciones legales aplicables frente a cada caso en particular y fija el marco para el procedimiento interno de revelación de información.

ARTÍCULO 2. Ámbito de Aplicación. Este Manual está dirigido a los Administradores y en general a todas las personas que debido a su posición, actividad o relación con la Compañía tengan acceso a información de la Compañía, de sus Accionistas, o de sus empleados.

ARTÍCULO 3. Principios. El manejo, acceso y divulgación de la información de la Compañía serán guiados por los siguientes principios:

1. **Transparencia:** La Compañía tiene un compromiso con sus Accionistas, sus potenciales inversionistas y el mercado en general de propiciar una cultura de transparencia en la información y de velar porque esa transparencia se haga efectiva en toda la cadena de información corporativa.

2. **Oportunidad:** La Compañía velará por que la revelación de la información se lleve a cabo en el momento adecuado con el fin de que los Accionistas y el mercado en general logren hacer una evaluación de la situación real de la Compañía.
3. **Igualdad:** La Compañía se compromete a que el acceso a la información por parte de los Accionistas será igual para todos, de tal forma que, si en virtud del derecho de información regulado en este Manual, en la Ley y en los estatutos sociales, la respuesta proporcionada a un Accionista sobre determinada materia constituye, a juicio de la Sociedad, una ventaja para éste, dicha información se pondrá a disposición de los demás Accionistas de forma inmediata, en las mismas condiciones y a través de los diferentes mecanismos de información previstos para tal fin.
4. **Veracidad:** La Compañía se compromete a propender porque la información que sea transmitida y puesta a disposición de los Accionistas, sus potenciales inversionistas y el mercado en general se veraz, completa, suficiente y de fácil comprensión.
5. **Reserva:** Las personas que tengan acceso a la información privilegiada o confidencial de la Compañía o de sus proveedores, clientes o principales Accionistas, sólo harán uso de ella para los fines para los cuales les fue revelada y emplearán toda la diligencia y el cuidado en el uso de aquella para evitar que sea revelada a terceros.
6. Las personas que tengan acceso a la información privilegiada o confidencial de la Compañía o de sus proveedores, clientes o principales Accionistas, no la utilizarán en su propio beneficio o en detrimento de la Compañía.
7. El derecho de información de los Accionistas no es ilimitado y debe ejercerse de acuerdo con el principio de buena fe y con la intención de contar con mayores elementos de juicio para participar en las Asambleas, para ejercer en forma eficiente algún otro derecho que le reconoce la ley, o para tomar decisiones.

CAPÍTULO II

INFORMACIÓN RELEVANTE Y ACTUALIZACIÓN DEL REGISTRO NACIONAL DE VALORES Y EMISORES

ARTÍCULO 4. Detección de la Información Relevante. Con el objeto de detectar la información relevante, la Alta Gerencia de la Compañía estará atenta a las situaciones que se generen en el día a día y que puedan encajar dentro de los

supuestos que contempla el artículo 5.2.4.3.1. del Decreto 151 de 2021, resumido en el Anexo 1 del Procedimiento de Revelación de Información.

La información relevante será manejada de acuerdo con la sociedad, gerencia u órgano en la que se origine, de conformidad con lo establecido en el Procedimiento Interno de Revelación de Información.

- a) En el caso de la Matriz, el área de la Compañía donde se genere la información será la responsable de informar sobre el hecho al Presidente y al Gerente Jurídico.
- b) En las Subordinadas la responsabilidad de detección y reporte recaerá sobre el Director Jurídico o el cargo equivalente en cada sociedad; en los casos en los que la Subordinada cuente con Junta Directiva, el delegado de la Matriz que haga parte de dicho órgano será responsable de comunicar al Gerente Jurídico de la Matriz las situaciones que encajen dentro de los supuestos que contempla el artículo 5.2.4.3.1. del Decreto 151 de 2021 y las normas que lo modifiquen o sustituyan.
- c) En las reuniones de la Junta Directiva de la Matriz, la responsabilidad de detección y reporte recaerá sobre el Gerente Jurídico, en calidad de Secretario de la Sociedad, quien deberá coordinar las publicaciones a las que haya lugar.

En todo caso, la información deberá contener una descripción detallada de la situación relevante.

Adicionalmente, el Comité de Presidencia, con el fin de asegurar el cumplimiento de la obligación de transmitir Información Relevante, incluirá en el orden del día de cada una de sus sesiones un punto relacionado con el análisis de operaciones y/o negociaciones (en las que haya participado la Compañía o alguna de sus Subordinadas, o que hayan sido reportadas por la Junta Directiva), de las que puedan derivarse hechos que sean susceptibles de ser revelados, lo cual constará en las actas que se levanten de cada reunión.

Por otra parte, con el fin de comunicar al mercado de valores los riesgos financieros y del negocio o del objeto social, relevantes según su nivel de severidad, que afecten los resultados financieros y puedan afectar la continuidad del negocio, se realizará trimestralmente, en el Comité de Riesgos, un seguimiento a los riesgos estratégicos y su alineación con los principales riesgos operacionales. La información que surja y cumpla con los requisitos de información relevante será propuesta al Gerente Financiero quien solicitará a la Presidencia su autorización de divulgación.

Esta información se incluirá en las notas a los estados financieros y en los informes periódicos trimestrales y de fin de ejercicio. Para este último se incluirá igualmente el link de descarga del Informe Anual del Comité de Auditoría y Riesgos.

En caso de situaciones que puedan generar una crisis, entendiendo ésta como una situación anormal, súbita e imprevista derivada de la operación de la Compañía o el entorno y que pueda generar desastres, afectaciones a la reputación y otros impactos que afecten la continuidad del negocio, el Presidente de la Compañía activará el Comité de Crisis e informará al mercado de valores la situación presentada y el plan de acción diseñado para responder y recuperarse del evento materializado.

Frente a situaciones que puedan generar un desastre o eventos que afecten la continuidad del negocio, informará al mercado de valores cuando la situación haya sido controlada y se hayan restablecido los procesos *core* del negocio bajo niveles aceptables para la organización.

ARTÍCULO 5. Oportunidad de divulgar la Información Relevante. Una vez se haya originado la Información Relevante deberá ser divulgada en primer lugar a través del SIMEV por el agente de cumplimiento o por la persona a quien éste delegue. Una vez la Información Relevante se encuentre publicada en el SIMEV, el Profesional de Comunicaciones, Cambio y Cultura de la Compañía se encargará de publicarla en la sección correspondiente de la página web corporativa.

Adicionalmente, el Coordinador de Asuntos Societarios se encargará de enviar, vía correo electrónico, la Información Relevante publicada a los miembros de la Junta Directiva de la Compañía.

ARTÍCULO 6. Autorización para no divulgar Información Relevante. En la oportunidad prevista en el artículo anterior, el Presidente o el Gerente Financiero, o quien haga sus veces, de conformidad con el procedimiento que establezca la Superintendencia Financiera de Colombia, podrán solicitar autorización para que un evento de Información Relevante no sea revelado, por tratarse de Hechos Reservados o Información Confidencial, o por considerar que su divulgación puede causarle un perjuicio a la Compañía o puede poner en peligro la estabilidad del mercado de valores.

ARTÍCULO 7. Información de fin de ejercicio. La Compañía deberá presentar y/o publicar ante la Superintendencia Financiera de Colombia, como informaciones de fin de ejercicio, la información previa a la Asamblea General de Accionistas y la información posterior a la misma

ARTÍCULO 8. Información previa a la Asamblea. La Compañía deberá publicar como relevante el proyecto de distribución de utilidades o el informe de pérdidas y ganancias del ejercicio, y la convocatoria a la Asamblea General de Accionistas con al menos quince (15) días hábiles de antelación a la fecha fijada para la reunión y, en todo caso, cumpliendo los términos previstos para el suministro de Información Relevante.

ARTÍCULO 9. Información posterior a la Asamblea. La Compañía deberá radicar, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la fecha de celebración de la Asamblea General de Accionistas en que se aprueben los estados financieros de fin de ejercicio, los siguientes documentos:

1. Copia completa del Acta de la Asamblea General o de la reunión del órgano que cumpla similares funciones con todos sus anexos incorporados, los cuales deben ser como mínimo los siguientes:
 - a) Informe presentado por el representante legal.
 - b) Informe en cumplimiento del numeral 3 del artículo 446 del Código de Comercio.
 - c) Informe Especial, en cumplimiento del artículo 29 de la Ley 222 de 1995.
 - d) Estados financieros individuales y consolidados acompañados de sus respectivas notas, debidamente certificados y dictaminados, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 37 y 38 de la Ley 222 de 1995.
 - e) Certificación del representante legal en cumplimiento del artículo 46 de la Ley 964 de 2005.
 - f) Informe suscrito por el representante legal del emisor sobre los resultados de la evaluación a los sistemas de control interno sobre los procedimientos de control y revelación de la información financiera, en cumplimiento del artículo 47 de la Ley 964 de 2005.
2. Certificado de existencia y representación, que no debe tener una fecha de expedición anterior a tres (03) meses.

Dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la fecha de celebración de la Asamblea General de Accionistas en que se aprueben los estados financieros de fin de ejercicio, la Compañía deberá publicar en el SIMEV la siguiente información en formato PDF:

- a) Estados financieros de fin de ejercicio individuales y consolidados debidamente aprobados por la Asamblea General de Accionistas.
- b) Notas a los estados financieros.
- c) Dictamen del revisor fiscal.
- d) Certificación del representante legal y contador público en los términos del artículo 37 de la Ley 222 de 1995.
- e) Certificación del representante legal en cumplimiento del artículo 46 de la Ley 964 de 2005.

En el Procedimiento Interno de Revelación de Información se regulan los responsables de la transmisión y envío de la información.

ARTÍCULO 10. Información de períodos intermedios. La Compañía deberá transmitir trimestralmente a la Superintendencia Financiera de Colombia los estados financieros y los anexos de información financiera a través del SIMEV, dentro de los términos indicados en la Circular Externa 012 de 2022 o la norma que la aclare, adicione o modifique.

En el Procedimiento Interno de Revelación de Información se regulan los responsables de la transmisión y envío de la información.

ARTÍCULO 11. Responsabilidad por la divulgación de la Información Relevante y actualización del Registro Nacional de Valores y Emisores. La divulgación de la Información Relevante y la actualización del Registro Nacional de Valores y Emisores deberán llevarse a cabo a través del SIMEV, de conformidad con el procedimiento que establezca la Superintendencia Financiera de Colombia y el Procedimiento Interno de Revelación de Información.

En cumplimiento de lo anterior, y en vista de la existencia de pluralidad de representantes legales en la Sociedad, el Presidente será el representante legal designado a quien corresponderá la responsabilidad por el suministro de la Información Relevante.

Dicha designación, así como cualquier modificación temporal o definitiva de la misma, deberá ser comunicada al Registro Nacional de Valores y Emisores en la forma establecida para la divulgación de Información Relevante y en el Procedimiento Interno de Revelación de Información.

El Presidente designará, dentro de la Compañía a un agente de cumplimiento, quien se encargará de actualizar el Registro Nacional de Valores y Emisores y de divulgar la información a través del SIMEV una vez ésta haya sido aprobada de conformidad con lo establecido en el Procedimiento Interno de Revelación de Información. Corresponde al Presidente tomar las medidas necesarias para que el agente de cumplimiento pueda cumplir cabalmente su función.

El agente de cumplimiento podrá delegar en un empleado que tenga bajo su cargo, la labor de transmitir la información a través del SIMEV.

ARTÍCULO 12. Divulgación de la información de la Compañía en los medios de comunicación. Ni la Compañía ni ninguno de sus empleados podrá divulgar a través de medios de comunicación masiva información sobre situaciones objeto de Información Relevante sin que previa o concomitantemente tal información se haya revelado al mercado a través del SIMEV y de la página web corporativa.

Así mismo, de ser dado a conocer cualquier hecho susceptible de ser comunicado como relevante por un medio de comunicación masiva, la Compañía deberá informar al mercado sobre su veracidad a través de los mecanismos dispuestos para el suministro de Información Relevante.

ARTÍCULO 13. Vocero oficial. Para todos los efectos el vocero oficial de la Compañía será el Presidente. Ningún miembro de la Compañía está autorizado para emitir declaraciones o pronunciamientos acerca de todos los asuntos referentes a la Sociedad, incluidos los resultados, la situación financiera, la composición accionaria y el gobierno corporativo, a no ser que el Presidente delegue expresamente esta función en uno de sus empleados.

CAPÍTULO III

INFORMACIÓN DE INTERÉS PARA LOS ACCIONISTAS

ARTÍCULO 14. Información disponible y canales de información. Los Accionistas, potenciales inversionistas y el mercado en general podrán contar con información actualizada acerca de la Sociedad en el SIMEV y en la página web corporativa.

Los canales de información de la Compañía son: la página web de la Superintendencia Financiera de Colombia, la página web corporativa, la Oficina de Atención al Inversionista, redes sociales y la línea de atención al cliente de Deceval.

ARTÍCULO 15. Solicitud de información. A solicitud de los Accionistas y por intermedio de la Oficina de Atención al Inversionista, la Compañía podrá suministrarles información que repose en sus archivos, con excepción de la que goce de reserva legal y de aquella que afecte, incida o ponga en riesgo los negocios de la Sociedad o afecte derechos de terceros.

ARTÍCULO 16. Oficina de Atención al Inversionistas. La Compañía pondrá en funcionamiento un punto de atención virtual a Accionistas e inversionistas, el cual servirá como medio de comunicación entre éstos y la Sociedad.

ARTÍCULO 18. Derecho a la información y buena fe de los Accionistas. La Compañía reconoce el derecho a la información del Accionista, en los términos y con sujeción a lo previsto en la normatividad aplicable. De conformidad con lo anterior, la Compañía suministrará a sus Accionistas cualquier información que soliciten y tengan derecho a conocer en virtud de dicha regulación.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 83 de la Constitución Política, los Accionistas ejercerán sus derechos atendiendo los postulados de la buena fe y, en consecuencia, evitarán realizar peticiones con el propósito de causar daño a la Compañía o a otros Accionistas, o de obtener para sí o para un tercero, ventaja injustificada. De acuerdo con lo señalado por el artículo 830 del Código de Comercio, el que abuse de sus derechos estará obligado a indemnizar los perjuicios que cause.

Cuando se trate de solicitudes que se realicen en ejercicio del derecho de inspección, se deberá tener en cuenta que, según lo establecido por el inciso primero del artículo 48 de la Ley 222 de 1995, los socios podrán ejercer el derecho de inspección sobre los libros y papeles de la Sociedad, en los términos establecidos en la ley, en las oficinas de la administración que funcionen en el domicilio principal de la Sociedad y que, en ningún caso, este derecho se extenderá a los documentos que versen sobre secretos industriales o cuando se trate de datos que de ser divulgados, puedan ser utilizados en detrimento de la Sociedad.

CAPÍTULO IV

INFORMACIÓN CONFIDENCIAL

ARTÍCULO 18. Responsabilidad por la información. Cada uno de los empleados de la Sociedad es responsable por la adecuada conservación y protección de la información generada en el curso de las actividades de la Compañía. Los empleados deberán utilizar dicha información en el ejercicio de sus funciones, con plena observancia del procedimiento establecido para la revelación de información y teniendo en cuenta la reserva de la información catalogada como confidencial.

Los empleados no podrán utilizar dicha información en beneficio propio o de terceros. En consecuencia, es obligación de los empleados proteger la información confidencial y la información relacionada con los datos personales de los empleados y Accionistas de la Compañía.

ARTÍCULO 19. Obligación de reserva de los empleados. Los empleados no podrán revelar la información confidencial ni aquella relacionada con los datos personales de los empleados o Accionistas de la Compañía a terceros, sin el consentimiento expreso de la Presidencia.

Los empleados tienen prohibido discutir la información confidencial en lugares públicos.

La obligación que tienen los empleados de preservar la información confidencial y de propiedad exclusiva de la Compañía continúa aún después de que se hayan desvinculado de la Sociedad y no se limita al período de permanencia en ella.

ARTÍCULO 20. Dudas sobre la confidencialidad de la información. Las personas que tengan alguna duda sobre la confidencialidad de la información deberán consultar a su jefe inmediato o, en su defecto, a la Presidencia de la Compañía.

ARTÍCULO 21. Información Privilegiada. Se entiende por información privilegiada aquella información de carácter concreto que no ha sido dada a conocer al público y que, de haberlo sido la habría tenido en cuenta un inversionista medianamente diligente o prudente para tomar una decisión de inversión. Los administradores o empleados de la Compañía se abstendrán en todo momento de:

1. Realizar cualquier operación en provecho propio o de terceros utilizando información privilegiada.
2. Suministrar a un empleado o a un tercero ajeno a la Compañía, información que no tenga derecho a recibir.
3. Aconsejar la realización de una operación con base en información privilegiada que conozcan debido a su cargo y en especial la compra o venta de acciones u otros valores emitidos por la Compañía.

ARTÍCULO 22. Relación con clientes y proveedores. Los clientes y proveedores de la Compañía deberán guardar absoluta confidencialidad de la información.

ARTÍCULO 23. Propiedad de la información. La información propia de los cargos de la Compañía, la que es asignada a cada empleado y la correspondiente a los procesos de la Compañía, ya sea escrita, gráfica, en medios electrónicos o digitales, es de propiedad de la Compañía.

Por lo anterior, cuando un empleado se desvincule de su cargo deberá entregar formalmente a la Compañía todos los documentos, materiales y en general toda la información que produjo y que le fue asignada, sin reservarse para él ninguna clase de copias ya sea en medios impresos, electrónicos y digitales entre otros.

CAPÍTULO V

PERÍODOS DE BLOQUEO Y PROHIBICIONES

ARTÍCULO 24. Períodos de bloqueo. Los períodos de bloqueo para transacciones de acciones y valores propios o para terceros, se inicia desde el tercer día bursátil que preceda a la sesión en que la Junta Directiva tome conocimiento y apruebe los

estados financieros y hasta el inicio del primer día bursátil posterior a la transmisión de esos mismos estados financieros a la Superintendencia Financiera de Colombia.

También se encontrarán bloqueados los períodos que transcurran entre el envío a la Superintendencia Financiera de Colombia de Hechos Reservados hasta el día siguiente de su liberación y publicación como Información Relevante en la página web de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONTROL DE VERSIONES

VERSIÓN	FECHA DE APROBACIÓN	RESPONSABLE	ÓRGANO QUE APRUEBA	ACTA NO.
Original	28/08/2017	Secretaría General	Junta Directiva	284
2	26/11/2018	Secretaría General	Junta Directiva	309
3	31/08/2020	Secretaría General	Junta Directiva	337
4	22/02/2021	Gerencia Jurídica	Junta Directiva	349
5	26/03/2021	Gerencia Jurídica	Junta Directiva	352
6	22/12/2022	Gerencia Jurídica	Junta Directiva	388